



DPTO PERSONAL
Expte. 1142/2018
MCLF/fjdi

ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Profesores/as FPA.

Por Decreto de alcaldía 2018-3069, de 19/12/18 y Decreto de alcaldía de rectificación de errores 2018-3114 de 20/12/18, se ha resuelto:

Vista el acta de 13-12-18, del Órgano de selección del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor/a de Formación de Personas Adultas de Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales, en la que se propone Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para atender futuras necesidades de nombramientos de carácter temporal, y en la actualidad el curso 2018-2019, bajas de enfermedad, y/o renuncias en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que han superado la fase oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el citado procedimiento selectivo, (aprobadas por Resolución de Alcaldía 20182682 de 08/11/18), siendo los integrantes de la misma:

D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
29191039-Z	18,35
52734700-R	9,87

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Formación Permanente de Adultos, de Administración Especial (Grupo A, Subgrupo A1), siendo los integrantes de la misma por orden de prelación:

Número de orden	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	29191039-Z	18,35
2	52734700-R	9,87



SEGUNDO.- La Bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación según puntuación final obtenida en el proceso de selección.

Una vez formada la Bolsa de Trabajo, se procederá al llamamiento según orden de prelación y necesidad existente.

Se fijará un periodo de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.

TERCERO.- La finalidad de la bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciadas en su caso, y en la actualidad el curso 2018-2019, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso

CUARTO.- En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

QUINTO.- Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

SEXTO.- El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión o firma del contrato correspondiente, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales y Personal, a los miembros del Órgano de selección, a la Concejala de Bienestar Social, a los representantes sindicales de los funcionarios y al Departamento de Personal.

En Alfàfar, documento firmado electrónicamente